

Bogotá, D. C., 13 de enero de 2026

AUTO 0000681 del 2026

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
EXPERTO COMISIONADO DELEGADO RES. N° UAE_99_410 de 2025

Asunto: Actuación administrativa iniciada para la aprobación de incorporación de un corte central en la subestación Chinú de 220 kV en la base de activos de Intercolombia S.A. E.S.P. aprobada en el anexo de la Resolución CREG 177 de 2013 y modificaciones.

Expediente: 20250173

SE CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23 y en el artículo 41 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas.

De acuerdo con el artículo 6 de la Resolución CREG 022 de 2001 se determinan los tipos de proyectos que se denominan ampliaciones de las instalaciones del STN y que, para su ejecución, no será obligatorio recurrir a procesos de selección.

Mediante la Resolución CREG 011 de 2009 se estableció la metodología y fórmulas tarifarias para la remuneración de la actividad de transmisión de energía eléctrica en el STN. Todos los activos remunerados en la actividad de transmisión

PC FT 010_V9

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



son denominados activos de uso y son pagados por el Liquidador y Administrador de Cuentas, LAC, a los Transmisores Nacionales que los representan, mediante los cargos por uso que se recaudan de los comercializadores que atienden usuarios en el SIN. De acuerdo con el artículo 8 de la Resolución CREG 011 de 2009, los activos de uso deben estar representados ante el LAC por un Transmisor Nacional y los cambios de representación deben ser aprobados por la CREG.

Mediante la Resolución CREG 177 de 2013 la CREG aprobó la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Intercolombia S.A E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional, dicha resolución ha sido modificada por las Resoluciones CREG 144 y 167 de 2014, 086, 169 y 233 de 2015, 059 y 065 de 2017, 023 de 2019, 131 de 2019, 191 de 2020, 010 de 2021, 501 006 de 2023 y 501 127 de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución CREG 011 de 2009, el Ingreso Anual de cada Transmisor Nacional, solo se ajustará si la CREG llegare a modificar los valores de las Unidades Constructivas, cuando se modifique el valor del AOM reconocido o cuando, en cumplimiento de la regulación vigente, se excluyan Activos de Uso en operación, ingresen nuevos Activos de Uso o se reemplacen las Unidades Constructivas instaladas por otras de clasificación diferente de acuerdo con lo establecido en la misma resolución;

El artículo 8 de la Resolución CREG 011 de 2009 establece:

“Artículo 8. Representación ante el LAC. Cada Activo de Uso deberá estar representado ante el LAC por el TN que lo opera.

(...)

PC FT 010_V9

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734





Los TN podrán presentar a la CREG una solicitud debidamente justificada para la modificación de los porcentajes de participación la cual, de aprobarse, modificará la base de activos de los respectivos TN. Los cambios en la representación del activo y en la repartición del ingreso se harán efectivos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de entrada en vigencia de la resolución de la CREG que apruebe los cambios.

En todo caso el responsable de la operación del activo, así no la efectúe directamente, será el TN que representa el activo ante el LAC.”

Mediante comunicaciones con radicados CREG E2025015194 y E2026000241, Intercolombia S.A. E.S.P. informa que “En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución CREG 022 de 2011, mediante la comunicación UPME 20241530024721 del 27 de febrero de 2024, la Unidad de Planeación Minero-Energética solicitó a INTERCOLOMBIA la manifestación de interés para la construcción del corte central en el diámetro uno (1) de la Subestación Chinú 220 kV, con Fecha de Puesta en Operación (FPO) para noviembre de 2024, bajo la figura de ampliación”. Asimismo, Intercolombia informa la entrada en operación comercial del proyecto a partir de las 23:00 horas del 30 de diciembre de 2025. De igual manera, Intercolombia solicita a la Comisión lo siguiente:

Actualizar la Base Regulatoria de Activos, el Ingreso Anual de Transmisor (IAT) y el Costo de Reposición (CRE) correspondiente, incluyendo las siguientes Unidades Constructivas:

No.	Subestación	UC	Descripción	PU
535	Chinú	SE219	Corte Central IM	1.000

PC FT 010_V9

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



RESUELVE:

PRIMERO. Iniciar la actuación administrativa correspondiente con el fin de decidir sobre la solicitud de aprobación a INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. de la inclusión en su base de activos la unidad constructiva SE219 que corresponde a la construcción del corte central en el diámetro uno (1) de la Subestación Chinú 220 kV, que fue aprobada mediante la Resolución CREG 177 de 2013 y sus modificaciones.

SEGUNDO. Incorporar la presente actuación al Expediente 20250173.

TERCERO. Publicar en la página web de la CREG y en el *Diario Oficial*, el aviso que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente auto.

CUARTO. Comunicar a Intercolombia S.A. E.S.P el contenido del presente auto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ABEL MERCADO REDONDO

Experto Comisionado delegado por la Dirección Ejecutiva

PC FT 010_V9

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



CREG Comisión de Regulación
de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260113-164835-7a6c62-13211051
2026-01-13T17:33:40-05:00 - Página 4 de 6

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto_Inicio_20260000681_EXP_20250173

Comisión de Regulación de Energía y Gas
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260113-164835-7a6c82-13211051

Creación: 2026-01-13 16:48:35

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-13 17:33:39



Escanee el código
para verificación

Firma: Experto Comisionado Delegado por el Director Ejecutivo

William M.

William Abel Mercado Redondo

william.mercado@creg.gov.co

8722126

Experto comisionado

CREG



CREG Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260113-164835-7a6c82-13211051
2026-01-13T17:33:40-05:00 - Página 5 de 6

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Auto_Inicio_20260000681_EXP_20250173			
Comisión de Regulación de Energía y Gas gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260113-164835-7a6c82-13211051 Creación: 2026-01-13 16:48:35 Estado: Finalizado Finalización: 2026-01-13 17:33:39			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	William Abel Mercado Redondo william.mercado@creg.gov.co Experto comisionado CREG	Aprobado	Env.: 2026-01-13 16:48:41 Lec.: 2026-01-13 17:33:30 Res.: 2026-01-13 17:33:39 IP Res.: 191.156.226.233